

836



CONVENIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días del mes julio de dos mil cuatro, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. **MARIO JORGE COLAZO** y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. **JORGE LUIS MARTÍN**, "AD REFERENDUM" del Concejo Deliberante, acuerdan celebrar la firma del presente convenio, sujeto a las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia a través de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA pone a disposición de la MUNICIPALIDAD el personal y equipamiento para el control de Alcoholemia, destinado a los operativos de prevención y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 2.- La utilización del instrumental, horario y lugar de los operativos de control del ejido urbano, estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, y del personal autorizado, con la asistencia de personal Policial, Medico y de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA.

ARTICULO 3.- La MUNICIPALIDAD autoriza a la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA (FISCALIZACIÓN) a la realización de operativos de Prevención y Seguridad Vial debidamente coordinados con la autoridad competente Municipal, en la periferia de la ciudad. Los puestos de Fiscalización autorizados por la Municipalidad serán el Puesto Policial José Menéndez y el sector de la Pista Norte, sobre Ruta Nac. N° 3

ARTICULO 4.- La MUNICIPALIDAD hará entrega de los talonarios de Actas de Infracción debidamente identificados y enumerados vigentes a la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA, y estas una vez confeccionadas las infracciones, se encaminaran a través de los procedimientos reglamentarios para tal fin, o aquellos que estipule la MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 5.- A los efectos de la coparticipación de multas confeccionadas por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA se fija en el cincuenta por ciento (50%) para cada organismo, de los valores efectivamente percibidos por la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. Los montos que se liquiden serán depositados a nombre de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la PROVINCIA - MINISTERIO DE GOBIERNO Cívico N°..... del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Fondos Transporte).

ARTICULO 6.- El presente convenio tendrá un termino de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar de la ratificación y se prorrogará automáticamente por UN (1) AÑO, salvo que treinta (30) días antes de fenecer el periodo del que se trata, alguna de las partes renuncie.

ARTICULO 7.- Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Artículos 157 Inc. 4º y 80º de la Constitución Provincial, Artículos 35º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 18º, 70º, 73º, 74º, 75º, y 76º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha mencionada "UT-SUPRA".

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 27 / 4 / 05
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

[Firma]
LIC. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF